



ACUSE

Ciudad de México a 16 de enero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/047/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Felis
20/01/25
11:44 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a las solicitudes de la Ciudadana **Gabriela**, ingresadas ante este Órgano Político Administrativo con fecha **04 de noviembre de 2024** y **06 de noviembre de 2024**, a las que se les asignó el número de **SUAC-2411042909073** y **DPCMA 0222-5/2024**, donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **27 de noviembre de 2024**, siendo las **10:30 horas** personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **27 de noviembre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0256/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| | | | | |
|---------------|---|------------|------------------------------|--------------|
| SOLICITANTE: | Gabriela | DPCMA SUAC | 0222-5/2024 2411042909073 | UBICACION |
| FECHA: | 27-Noviembre-2024 | HORA: | 10:30 | Via Pública |
| DIRECCION: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. |
| ANTECEDENTES: | Dictamen de Protección Civil por árbol que afecta banqueta de domicilio. Vecina expone que la banqueta se encuentra resquebrajada y las ramas de dicho árbol interfieren con cableado eléctrico (sic) | | | 0256/2024 |

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m. | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | MANEJO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|--|------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|------------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------|------------------------|---|
| 1 | LAUREL DE LA INDIA / <i>Ficus retusa</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta | 14 | 63 | 12 | Buena | Bueno | 6 a 20 años | 20 a 30 | | Cableado, inmueble | Poda reducción de copa | Esta reprimido en cemento, la cual esta levantando la banqueta causando fisuras transversales, ramas codominantes, fronda elevada. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. |
| 2 | TRUENO / <i>Ligustrum lucidum</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta | 9 | 42 | 7 | Buena | Bueno | 6 a 20 años | 20 a 30 | | Cableado, inmueble | Poda limpieza de copa | Presenta tronco con inclinación de 10°, rama codominante, chupones, compartimentaciones, ramas muertas menos del 25% débilmente unidas con proyección a inmueble |

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Laurel de la India (*Ficus retusa*) y Trueno (*Ligustrum lucidum*) los cuales dadas las características que presentan se recomienda realizar la poda de reducción de copa y limpieza de copa de acuerdo con el dictamen descrito

Segunda: Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evalúo

María Fernanda Vega Morquecho
No. De Acreditación 5666

Vobo

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación SEDEMA 414

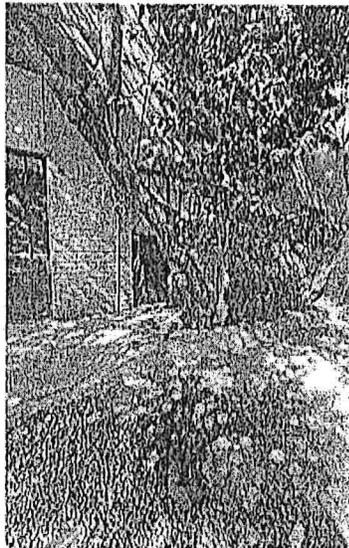


| | | | | | |
|---------------|---|---------------|------------------------------|--------------|-----------|
| SOLICITANTE: | Gabriela | DPCMA SUAC | 0222-5/2024 2411042909073 | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 27-Noviembre-2024 | HORA: | 10:30 | Via Pública | |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 0266/2024 |
| ANTECEDENTES: | Dictamen de Protección Civil por árbol que afecta banqueta de domicilio. Vecina expone que la banqueta se encuentra resquebrajada y las ramas de dicho árbol interfieren con cableado eléctrico (sic) | | | | |

Arbol 01 que se recomienda realizar la poda de reducción de copa



Arbol 02 que se recomienda realizar la poda de limpieza de copa y reparación de banqueta





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** (con el método *limpieza de copa y reducción de copa*) con nombre común: **Laurel de la india/Ficus retusa y Troeno/Ligustrum lucidum**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.